



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



Página 1 de 4
RM N°283/10

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 283/10**

Sucre, 14 de Junio de 2010

51

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 17 de mayo de 2010, el Honorable Concejo Municipal, tomó conocimiento del Informe N° 152/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato C. N° 048/10 para la adquisición de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010, QUINUA REAL", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal y la señora Lily Mercedes Pinaya Peñaranda, por el monto de Bs. 85.725,00 y un plazo de entrega según cronograma y especificaciones técnicas, luego de su tratamiento y consideración, el referido contrato, no fue aprobado, por no haber obtenido el consenso y los votos suficientes conforme a la normativa establecida y haber informado que la quinua se encuentra almacenada en las Escuelas de los Distritos Rurales y no consumen los niños, es este sentido, el Pleno del Ente deliberante, determinó **DEVOLVER** al Ejecutivo Municipal, el referido contrato y sus antecedentes.

Que, con registro N° CDE1-79 de 24 de mayo de 2010, el Contrato C. No. 084/10 y sus antecedentes, reingresa al H. Concejo Municipal, el mismo que es derivado a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, emergente de la nota Stria. Despacho N° 365/10 de 20 de mayo de 2010, remitida por el Dr. Hugo Loayza Nava, **Alcalde Municipal**, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 048/2010 "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 – Quinua Real"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de junio de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 191/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato C. N° 048/10 para la adquisición de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010, QUINUA REAL", a ser suscrito entre el Gobierno Municipal y la señora Lily Mercedes Pinaya Peñaranda, por el monto de Bs. 85.725,00, proponiendo en el referido Informe, la devolución del contrato y los antecedentes, al Ejecutivo Municipal, para que realice el reajuste y una nueva programación de entrega del producto "Quinua Real", luego de su tratamiento y consideración, en base a los procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado por unanimidad modificar la propuesta de la devolución por la **APROBACION** del referido contrato, que hace a la adquisición de la "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010, QUINUA REAL", con la incorporación del art. 2, **AUTORIZANDO** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes, realizar los ajustes en el **CRONOGRAMA** con relación a plazos, presupuesto (monto) si corresponden, la cantidad del producto a ser entregadas, en razón del tiempo transcurrido, habida cuenta que el contrato surte sus efectos desde la fecha de su aprobación, en base a las siguientes consideraciones:

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (**RPA**) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 016/10)**, CUCE: 10-1101-00-180871-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 416055 en fecha 12 de febrero de 2010.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 4
RM N°283/10

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proceso de: **"Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 – Quinoa Real"**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 001/2010 de 11 de febrero de 2010, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota Cite, RPA-ANPE Comisiones y Otros N°: 10/10 de 17 de febrero de 2010; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (presentándose 3 proponentes), luego de realizada la revisión administrativa, técnica, legal y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación de 18 de febrero de 2010, recomendando adjudicar la provisión del bien, **a la Proponente Sra. Lily Mercedes Pinaya Peñaranda**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE No: 015/10 de 09 de marzo de 2010 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y **ADJUDICA** el proceso de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 – QUINUA REAL"**, con un costo total de BOLIVIANOS OCHENTA Y CINCO MIL SETESIENTOS VEINTICINCO 00/100 (Bs. 85.725,00) **a la PROPONENTE Sra. LILY MERCEDES PINAYA PEÑARANDA**, cuyo tiempo de entrega del lote del producto, será de acuerdo a cronograma, en dos fechas destinadas, la primera a inicio de las labores escolares y la segunda después de las vacaciones invernales, la entrega será respaldada mediante un acta con las debidas formalidades suscritas por las partes intervinientes, tal como se puede evidencia en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Que, el proceso de adquisición: "Alimentación Complementaria Desayuno Escolar Gestión 2010 – Quinoa Real", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00483 de 02 de febrero de 2010, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 005, Obj.Gasto 31130, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 123.444,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato Administrativo N° 048/2010**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación (fs. 01 a fs. 39)
Especificaciones Técnicas (fs. 04)
Certificación Presupuestaria (fs. 105)
Resolución de Aprobación DBC (fs. 41)
Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 08)
Designación de Comisión de Calificación (fs. 43)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 44)
Propuesta Económica (fs. 75)
Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 77)
Formulario de Ajuste de Propuestas (fs. 82)
Formulario de Evaluación de Calidad (fs. 81)



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Formulario de Revisión Aritmética de Propuesta (fs. 83)
Formulario de Evaluación de Propuestas (fs. 87)
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (fs. 88)
Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 89)
Formulario de Presentación de Propuesta (fs. 75)
Poder Notarial de Representación (no corresponde)
Matricula de Comercio (no corresponde)
Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 95)
Número de Identificación Tributaria (fs. 96)
Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 94)
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 91)

Que, las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal, deberán cuidar que el producto ofertado sea fresco de reciente elaboración y reúna todas las normas de inocuidad, seguridad alimentaria, que debe estar libre de hongos, insectos y materias extrañas, microorganismos patógenos y otros que causen descomposición al producto o que ocasionen daños a la salud de los beneficiarios del Programa Alimentación Complementaria.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato N° 048/2010**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza, Lic. Carlos Alberto López Padilla, Lic. Juan José Pacheco B., en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y la **Sra. Lily Mercedes Pinaya Peñaranda**, para el programa de adquisición: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2010 - QUINUA REAL"**, por un monto total de BOLIVIANOS OCHENTA Y CINCO MIL SETESIENTOS VEINTICINCO 00/100 (**Bs. 85.725,00**), cuyo plazo de entrega será de acuerdo a cronograma, en dos fechas destinadas, la primera a inicio de las labores escolares y la segunda después de las vacaciones invernales, la entrega estará respaldada mediante un acta con las debidas formalidades entre las partes intervinientes, tal como se evidencia en las Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas para la adjudicación de este proyecto, bajo el detalle siguiente:

Descripción del Ítem	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
Quinua Real	3.429,00.- KG	25,00	85.725,00

Art.2º AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes, realizar los ajustes en el CRONOGRAMA con relación a plazos, presupuesto (monto) si corresponden, la cantidad del producto a ser entregadas, en razón del tiempo transcurrido, habida cuenta que el contrato surte sus efectos desde la fecha de su aprobación.

Art.3º El control de la calidad del producto (**Quinua Real**) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado Desayuno Escolar G.M.S; instancias que deberán exigir al Proveedor la calidad Físico-Químico, Microbiológico y Nutricional, **ANTES DE SU RECEPCIÓN** y



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 4
RM N°283/10

coordinar con los Institutos especializados sobre el control de calidad del producto; de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta de la Provedora y demás condiciones establecidas en el contrato.

Art.4° La **Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad**, deberá verificar la calidad del producto, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato; **previa a la entrega y recepción del producto deberá verificar el certificado de control de calidad del mismo (IBNORCA)**, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 0181.

Art.5° Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes de las dos Actas de Entrega y Recepción de Conformidad, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.

Art.6° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de las Especificaciones Técnicas y propuesta adjudicada, a la Directiva de la Junta Escolar del Municipio, para su respectivo control y seguimiento.


Art.7° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias correspondientes, verificar que el producto a ser entregado sea fresco de reciente elaboración y reúna todas las normas de inocuidad, seguridad alimentaria, que debe estar libre de hongos, insectos y materias extrañas, microorganismos patógenos y otros que causen descomposición al producto o que ocasionen daños a la salud de los beneficiarios del Programa Alimentación Complementaria.

Art.8° El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Ente Deliberante **y para la presente gestión**; para el efecto debiendo ajustar aspectos como plazos, cantidades y valor del producto por parte de las instancias responsables del Ejecutivo Municipal.


Art.9° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.10° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Prof. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL